

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3861-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

Asunto: Informe jurídico respecto al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa Del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II De La Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019 - Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4782-O, de 30 de agosto de 2022, por medio del cual, la Secretaría del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 022-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, emitida en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2022, en la cual trató, entre otros aspectos, el *"Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1873-O, suscrito por la abogada Damaris Ortiz, que contiene la calificación del cumplimiento de las formalidades del proyecto de 'ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS'."* y, en la cual además se resolvió: *"Solicitar el criterio de la Procuraduría Metropolitana (...)"*; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente informe jurídico, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme Oficio No. 00026/SV, de 19 de septiembre de 2022, en concordancia con lo establecido en los Artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del Artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

La Concejala Metropolitana, Andrea Hidalgo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0216-O de 13 de mayo de 2021, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto, de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS"* y, remitió el mismo a la Secretaría General del Concejo Metropolitano; así como también, solicitó la calificación respectiva para que dicho proyecto sea puesto en conocimiento de la Comisión de Planificación Estratégica, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1873-O, de 18 de mayo de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano ha realizado la verificación de los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, con el objeto de que se continúe con el procesamiento del proyecto de ordenanza, en cumplimiento a lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 del Concejo Metropolitano, de 08 de marzo de 2016.

Mediante Resolución No. 022-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, emitida en sesión ordinaria No. 60, llevada a cabo el 29 de agosto de 2022, durante el desarrollo del primer punto del orden del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3861-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

día, sobre el “*Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1873-O, suscrito por la abogada Damaris Ortiz, que contiene la calificación del cumplimiento de las formalidades del proyecto de ‘ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO 1.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS’*”; resolvió, entre otros aspectos: “*Solicitar el criterio de la Procuraduría Metropolitana, de la Administración General y de la Secretaría General de Planificación, sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro 1.2, Título V, Capítulo I, Sección II de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece el Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas*”.

Por lo que, en función de los documentos citados y del proyecto de ordenanza enviados, se emite el presente INFORME JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

3. ANÁLISIS

De conformidad a la documentación remitida a esta Subprocuraduría se desprende que existe la iniciativa para el Proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO 1.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS*”, mismo que está siendo conocido por la Comisión de Planificación Estratégica y mediante el cual se pretende reformar específicamente, conforme la última codificación, el artículo 143 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, letra b) y su inciso final, que disponen respectivamente:

“La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma: (...)

b. Dos concejales o concejalas elegidos por el Concejo Metropolitano, en representación de este órgano del gobierno descentralizado autónomo, preferentemente sobre la base de los ejes estratégicos de la administración, o su suplente, que será un Concejal principal; (...)

En el caso de que el Alcalde no presida el Directorio, siempre lo hará un Concejal o Concejala”.

3.1. Sobre la competencia:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Artículo 240: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*”.

Artículo 266: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3861-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

Artículo 87, letra a): *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...).”*

Artículo 88, letra b): *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.*

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la facultad normativa conferida, emita ordenanzas metropolitanas y además reforme las ya existentes.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el *proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”*, cumple con los aspectos contemplados en la normativa precedente; sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto para su consideración.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

Una vez revisado el proyecto de reforma de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se han derivado las siguientes observaciones:

4.1. En la exposición de motivos:

En el texto que alude a la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas, se recomienda indicar la conformación de los mismos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143 del Código Municipal para el DMQ.

Es imperativo que se expongan las justificaciones técnicas que motiven la reforma planteada y sustenten la toma de decisión por parte del órgano legislativo, todo esto de conformidad con las disposiciones constitucionales y del Código Orgánico Administrativo; así como también, el artículo 322 del COOTAD.

4.2. En la parte considerativa:

Se sugiere incluir los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República referentes a la facultad legislativa del Concejo Metropolitano.

Se recomienda incorporar el artículo 88, letra b), en lo que respecta a la intervención de los Concejales y Concejalas ante el Concejo Metropolitano, comisiones, delegaciones y representaciones que este designe, por cuanto guarda concordancia con el tema en análisis.

Finalmente, en este apartado también se recomienda analizar la pertinencia de mantener el artículo 90, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto este determina la resolución administrativa de los asuntos inherentes al Alcalde o Alcaldesa Metropolitana, en lo concerniente a la estructura orgánico funcional del GAD Metropolitano y, el nombramiento o remoción de servidores públicos de libre nombramiento y remoción; por lo que no guarda relación directa con el proyecto planteado.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3861-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

4.3. En la parte resolutive:

En la denominación, así como en los artículos 1 y 2 del proyecto de la ordenanza reformativa, se recomienda considerar la nueva codificación municipal, conforme el Registro Oficial, siendo que esta corresponde a la versión legalmente válida, y así evitar inconvenientes en las referencias efectuadas.

5. PRONUNCIAMIENTO

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus facultades, conocer y resolver respecto del proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS*”; en ese sentido, se evidencia que no existe impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

No obstante de lo expuesto, respecto del texto de reforma al último inciso del artículo 143 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (última codificación), se debe tomar en cuenta que esto hace referencia y guarda relación con la eliminación de la letra b); sin embargo de ello, existe la potestad conferida al Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo a la letra a) del mismo artículo, en concordancia con el artículo 90, letra t) del COOTAD, de designar a un delegado, respecto de lo cual, se indica que podría ser un Concejal o Concejala o un funcionario o funcionaria para que actúe en su representación, quien no podrá eximirse de presidir los directorios cuando así se requiera.

Las observaciones antes expuestas constituyen meras recomendaciones, cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Jose Chavez Naranjo
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL, SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2022-4782-O

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3861-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

Anexos:

- 2 gaddmq-dc-hma-2021-0216-o.pdf
- 3 GADDMQ-SGCM-2021-1873-O.pdf
- resolución_no._022-cpe-2022.pdf
- Proyecto de Ordenanza Directorios observaciones PM.docx

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Marcelo Sánchez Montenegro
Subprocurador de Asesoría General
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Sol Cárdenas Garzón	mc	PM-ASE	2022-09-12	
Aprobado por: María Jose Chavez Naranjo	mjcn	PM-ASE	2022-09-23	

